



DECRETO N°

1612

TEMUCO,

15 MAYO 2023

**VISTOS:**

1. El Contrato de fecha **31.03.2023** de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **DAVID WLADIMIR OLIVA GONZALEZ** El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21.12.2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.

2. El Decreto Alcaldicio N° **1093** de fecha **31.03.2023** que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Prog. Lazos 2023**, del Programa para el año 2023.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.




4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **PROGRAMAS DE SEGURIDAD**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **31.03.2023**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>NOMBRE</b>	DAVID WLADIMIR OLIVA GONZALEZ				
<b>C. IDENTIDAD</b>					
<b>DIRECCION PARTICULAR</b>				TEMUCO	
<b>PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL</b>					
<b>CASA DE ESTUDIOS</b>	UNIVERSIDAD MAYOR				
<b>PERIODO</b>	<b>INICIO</b>	01.04.2023	<b>TERMINO</b>	31.12.2023	
<b>FUNCIONES ESPECIFICAS</b>					
<p>1. REALIZAR LA EVALUACIÓN MST INCLUYENDO REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DERIVACIÓN, IDENTIFICANDO Y COMPROMETIENDO PARTICIPANTES CLAVES, RECONOCIENDO FORTALEZAS Y DEBILIDADES SISTÉMICAS Y DESARROLLANDO UN ANÁLISIS DE CÓMO SE AJUSTA LA CONDUCTA PROBLEMA DENTRO DEL CONTEXTO ECOLÓGICO.</p> <p>2. COMPROMETER AL CUIDADOR PRINCIPAL Y OTROS PARTICIPANTES CLAVES EN UN TRATAMIENTO ORIENTADO AL CAMBIO ACTIVO MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN Y SUPERACIÓN DE BARRERAS PARA EL COMPROMISO.</p> <p>3. IMPLEMENTAR LA CONCEPTUALIZACIÓN DEL PROBLEMA, PLANIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN, REVISIÓN DE RESULTADOS Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN ESTRATÉGICO USANDO EL PROCESO ANALÍTICO MST.</p> <p>4. MANTENER DOCUMENTACIÓN CLARA Y CONCISA DE LOS ESFUERZOS DEL TRATAMIENTO QUE PROMUEVE LA REVISIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE PARES Y SUPERVISIÓN, Y QUE DEMUESTRA CONFORMIDAD CON LOS NUEVE PRINCIPIOS MST Y EL PROCESO ANALÍTICO MST.</p> <p>5. COLABORAR CON TODOS LOS SISTEMAS DE REFERENCIA Y PARTICIPANTES CLAVES DENTRO DE CADA SISTEMA PARA ASEGURAR SU INVOLUCRAMIENTO Y COOPERACIÓN A LO LARGO DEL TRATAMIENTO MST.</p> <p>6. PROPORCIONAR TRATAMIENTO CLÍNICO DIRECTO USANDO MÉTODOS COMPATIBLES CON LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS MST.</p> <p>7. PARTICIPAR EN TODOS LOS ENTRENAMIENTOS MST, ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y CONSULTAS.</p>					
<b>HONORARIO MENSUAL</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>			<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$15.421.608</b>
ENERO	\$				
FEBRERO	\$				
MARZO	\$				
ABRIL	\$ 1.713.512				
MAYO	\$ 1.713.512				
JUNIO	\$ 1.713.512				
JULIO	\$ 1.713.512				
AGOSTO	\$ 1.713.512				
SEPTIEMBRE	\$ 1.713.512				
OCTUBRE	\$ 1.713.512				
NOVIEMBRE	\$ 1.713.512				
DICIEMBRE	\$ 1.713.512				
<b>IMPUTACION</b>	214.05.05.001.015	<b>C.C</b>	<b>EXTRAPRESUPUESTARIOS</b>		

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$15.421.608.- (Quince Millones Cuatrocientos Veinti Un Mil Seiscientos Ocho Pesos.)**, deberán ser imputados a la cuenta 214.05.05.001.015 para el año 2023.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

VFF

c.c, D. Gestión de Personas  
Depto. De Personal



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

